SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 6 Anexos: 0
Proc. # 7161552 Radicado # 2026EE271425 Fecha: 2026-11-19
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER248828** del 28 de octubre de 2026.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual nos solicita

«(…) EN LA CALLE 59A # 19G - 30 SUR OPERA UN ESTABLECIMIENTO/EMPRESA DE TIPO CARPINTERIA QUE VIENE FUNCIONANDO SIN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES MINIMAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD. SUS ACTIVIDADES PRESENTAN LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES:
CONTAMINACION AMBIENTAL Y RIESGO A LA SALUD: REALIZAN CORTES, LIJADO Y APLICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS CON MAQUINARIA PRACTICAMENTE EN LA VIA PUBLICA. ESTO GENERA LA DISPERSION CONSTANTE DE PARTICULAS DE ASERRIN, POLVO, TINER Y OTROS QUIMICOS HACIA LOS PREDIOS VECINOS.
POBLACION VULNERABLE AFECTADA: EN LOS PREDIOS ALEDAÑOS RESIDEN NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y FUNCIONAN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE ALIMENTOS. ACTUALMENTE, VARIOS RESIDENTES DEL SECTOR ESTAMOS PADECIENDO AFECCIONES RESPIRATORIAS DERIVADAS DE ESTAS EMISIONES INSALUBRES.
INVASION DEL ESPACIO PUBLICO: EL ESTABLECIMIENTO OCUPA DE FORMA RECURRENTE LA VIA Y LOS ANDENES CON INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MADERA Y VEHICULOS EN LABORES CONSTANTES DE CARGUE Y DESCARGUE.
NOTA DE SEGURIDAD: PRESENTO ESTA DENUNCIA DE MANERA ANONIMA DEBIDO A QUE EN REPETIDAS OCASIONES SE HA INTENTADO DIALOGAR CON EL PERSONAL QUE LABORA EN DICHO LUGAR Y LA RESPUESTA HA SIDO VIOLENTA, RECIBIENDO AMENAZAS HACIA LOS VECINOS.
SOLICITUD:
SOLICITO LA INTERVENCION URGENTE Y DIRECTA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES (ALCALDIA LOCAL, SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD) PARA QUE EFECTUEN LAS VISITAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) CORRESPONDIENTES. REQUERIMOS UNA SOLUCION DEFINITIVA, TODA VEZ QUE LAS REMISIONES PREVIAS A LA INSPECCION DE POLICIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR NO HAN DERIVADO EN NINGUNA ACTUACION EFECTIVA.»

Atentamente damos respuesta a su petición, de acuerdo con las facultades y funciones establecidas a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006[1] y el Decreto Distrital 646 de 2025[2] (artículo 4° y subsiguientes), en los siguientes términos:

El día 13 de noviembre de 2026, Profesionales de la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre llevó a cabo visita técnica al establecimiento informado ubicado en la CL 59 A N° 19 G – 30 Sur, localidad de Ciudad Bolívar. Durante el desarrollo de la diligencia, se identificaron dos razones sociales funcionando en este predio, relacionadas a actividades de empresas forestales tipo carpintería:

[1] ***Acuerdo 257 de 2006:*** *por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.*
[2] ***Decreto 646 de 2025:*** *por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.*

- Edgar Timote Caicedo, identificado con NIT 79725585 – 6
- Luz Marina Morales Miranda, identificada con NIT 22464457

Al realizar la búsqueda en las bases de datos de la Entidad, no se observo registro de libro de operaciones por parte de las razones sociales, situación que fue puesta en conocimiento a los responsables de atender la diligencia, indicándoles la obligación de adelantar el trámite correspondiente, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, situación que quedo consignada en las actas de visita e inventario a industrias forestales N° 2600893 y N° 2600894, una por cada establecimiento, las cuales se encuentran anexas a la presente comunicación. Así mismo, se adelantarán los requerimientos correspondientes a que haya lugar en el marco de las competencias de esta Subdirección.

Como observación complementaria, durante la visita llevada a cabo en el establecimiento de la empresa forestal propiedad de la señora Luz Marina Morales Miranda, se evidenció la presencia de materiales dispuestos fuera de las instalaciones, ocupando parte del andén y de la vía pública, situación que obstaculizaba el tránsito peatonal y dificultaba la libre circulación de los transeúntes.

Finalmente, se anexa el registro fotográfico correspondiente a las visitas técnicas.

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Registro fotográfico acta N° 2600893



Foto N°. 1: Fachada de la empresa forestal propiedad del señor Edgar Timote Caicedo



Foto N°. 2: Nomenclatura de la empresa forestal propiedad del señor Edgar Timote Caicedo



Foto N°. 4: Interior de la empresa forestal propiedad del señor Edgar Timote Caicedo

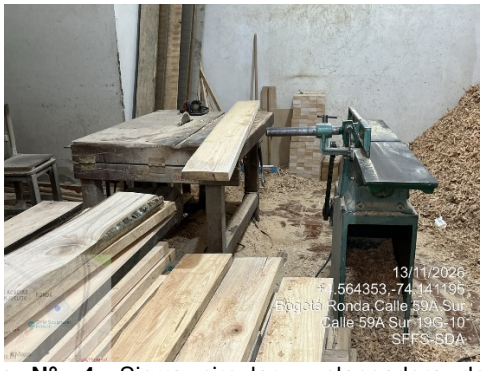


Foto N°. 4: Sierra circular y planeadora de la empresa forestal propiedad del señor Edgar Timote Caicedo



Foto N°. 5: Lijadora de la empresa forestal propiedad del señor Edgar Timote Caicedo



Foto N°. 6: Sierra sinfín de la empresa forestal propiedad del señor Edgar Timote Caicedo

Registro fotográfico acta N° 2600894



Foto N°. 7: Fachada de la empresa forestal propiedad del señor Luz Marina Morales Miranda



Foto N°. 8: Nomenclatura de la empresa forestal propiedad del señor Luz Marina Morales Miranda



Foto N°. 9: Interior de la empresa forestal propiedad del señor Luz Marina Morales Miranda



Foto N°. 10: Sierra circular de la empresa forestal propiedad del señor Luz Marina Morales Miranda



Foto N°. 11: Planeadora de la empresa forestal propiedad del señor Luz Marina Morales Miranda



Foto N°. 12: Lijadora de la empresa forestal propiedad del señor Luz Marina Morales Miranda

Así mismo, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual informa que esta dependencia desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

De acuerdo con lo anterior, y una vez revisado el Sistema de Información Ambiental (FOREST) de esta Autoridad Ambiental, no se evidenciaron antecedentes técnicos, ni de solicitudes ciudadanas referentes al predio ubicado en la **CL 59 A 19 G 30 SUR** del barrio Ronda en la localidad de Ciudad Bolívar.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito informar que su requerimiento fue asignado al **área técnica de fuentes fijas** para darle respuesta de acuerdo con el procedimiento interno,

lo cual implica cumplir con lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005[3], que relaciona el derecho a turno. Así las cosas, su petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida el **segundo trimestre de 2027**, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección. Por lo tanto, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud y dando alcance a esta comunicación, se le estará informando sobre el resultado adelantado.

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica en la que se determine una presunta afectación ambiental producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009[4] modificada por la Ley 2387 de 2024[5], **resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley**.

Finalmente, frente a lo relacionado en su petición *"(…) RIESGO A LA SALUD: REALIZAN LIJADO, APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PRACTICAMENTE EN VIA PUBLICA. (…)", "(…) EN REPETODAS OCACIONES SE HA INTENTADO DIALOGAR CON LA PERSONA QUE LABORA EN DICHO LUGAR Y LA RESPUESTA HA SIDO VIOLENTA, RECIBIENDO AMENAZAS HACIA LOS VECINOS (…)" "(…)INVASION DEL ESPACIO PUBLICO: EL ESTABLECIMIENTO OCUPA DE FORMA RECURRENTE LA VIA Y LOS ANDENES CON INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MADERA Y VEHICULOS EN LABORES CONSTANTES DE CARGUE Y DESCARGUE (…)"* es pertinente indicar que esta Autoridad Ambiental carece de competencia para determinar afectaciones en materia de salud pública, seguridad y ocupación de espacio público. En consecuencia, y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015[6], se corre traslado de la presente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y Estación de Policía de Ciudad Bolívar para que, en el marco de sus competencias, adelanten las actuaciones que consideren pertinentes.

Quedamos atentos para brindar el apoyo que se considere necesario de acuerdo con nuestras competencias. Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 601-3778899, acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, escribir al correo electrónico

---

[3] ***Ley 962 de 2005*** *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".*

[4] ***Ley 1333 del 2009*** *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."*

[5] ***Ley 2387 de 2024*** *"Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"*

[6] ***Ley 1755 de 2015*** *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, o a través del enlace: http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app.

Cordialmente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos

1. Acta de visita e inventario a industrias forestales N° 2600893 del 13/11/2026, en dos (2) folios.
2. Acta de visita e inventario a industrias forestales N° 2600894 del 13/11/2026, en dos (2) folios.

Se traslada a: ***Dr. DIEGO ARENAS MANRIQUE.*** *Alcalde local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. Dirección. DG 62 SUR 20 F 20. Teléfono: +57 (+601) 7799280. Correo electrónico: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co.*

Dra. VIVIANA MARCELA CLAVIJO. *Gerente o quien haga sus veces. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Dirección: KR 24 C 54 47 SUR. Teléfono: (601) 730 0000. Correo electrónico: contactenos@subredsur.gov.co.*

COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA DE CIUDAD BOLÍVAR. *Dirección: DG 70 SUR No. 54 – 14. Teléfono: 3203016935. Correo electrónico: mebog.e19@policia.gov.co.*

Anexo entidades: *Radicado SDA No. 2026ER248828 de 2026-10-28*

Proyectó: GLORIA EDITH ALVARADO MENDEZ
LAURA ANDREA CASTAÑEDA CHAPARRO
Revisó: JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO
RAYID AHMED RODRIGUEZ MIRANDA
LAURA DANIELA ALBA CASTRO
Aprobó: ANGELA PATRICIA ROMEO RODRIGUEZ
ASTRID ELIANA REYES PEÑA
Consolidó: LEIDY NATALIA GONZALEZ CLAVIJO

Elaboró:

LEIDY NATALIA GONZALEZ CLAVIJO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/11/2026

Revisó:

LEIDY NATALIA GONZALEZ CLAVIJO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/11/2026

Aprobó: